



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Jueves, 18 de abril de 1996

Núm. 88

SUMARIO

	Página
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias urbanísticas para instalación de industrias varias	1985-1988
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios notificando diversos acuerdos	1988-1989
Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón	
Anuncio fijando lugar y fechas para pago de expropiaciones	1990
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	1990-1991
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	1991-1993
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	1993-1994
Juzgados de Primera Instancia	1994-1997
Juzgados de Instrucción	1997
Juzgados de lo Social	1997-2000
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes "Finca La Corona" de Fuentes de Ebro	
Junta general ordinaria	2000
Comunidad de Regantes de Monreal de Ariza	
Junta general extraordinaria	2000
Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas	
Junta general ordinaria	2000
Comunidad de Regantes del Sindicato de Michén de Calatorao	
Junta general ordinaria	2000

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 19.553

Ha solicitado Juan Carlos Alamán Clemente licencia urbanística para la actividad de bar en calle Ildefonso Manuel Gil, número 17.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.554

Ha solicitado Andrés Lanuza Martínez licencia urbanística para la actividad de bar en calle Temple, número 8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.555

Ha solicitado Juan José Martínez Sanz licencia urbanística para la actividad de bar en calle Galán Bergua, número 15.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.556

Ha solicitado Asunción Prado Maldonado licencia urbanística para la actividad de bar en calle López Allué, número 8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.557

Ha solicitado Baltasar Bergua Cavero, en representación de Hoteles Cesa-raugusta, S.A., licencia urbanística para la actividad de cafetería en avenida Clavé, número 45.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.558

Ha solicitado Rafael Gracia Marco licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar, adaptación al Reglamento de Establecimientos Públicos, en calle Heroísmo, número 33.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.559

Ha solicitado Carmelo Ortiz Gómez, en representación de Helados de Italia, S.C., licencia urbanística para la actividad de heladería en paseo de Fernando el Católico, número 14.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.560

Ha solicitado Marcos Guerrero Sanz, en representación de Phlohux, Sociedad Limitada Unipersonal, licencia urbanística para la actividad de bar sin equipo de música en calle Monasterio de Rueda, número 7.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.561

Ha solicitado Jesús Til Pascual, en representación de Auditorama Hostelera, S.L., licencia urbanística para la actividad de bar en Centro Comercial Porches Auditorama, número 3.1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.562

Ha solicitado Julio Marcos Santamaría, en representación de Jumisama, S.A., licencia urbanística para la actividad de bar-restaurante en calle Arias, número 23.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.563

Ha solicitado Francisco Solanas Abad licencia urbanística para la legalización de la actividad de café-bar, grupo I de las Ordenanzas de Distancias Mínimas, en calle María Moliner, número 19.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.564

Ha solicitado José Angel Artero Martínez licencia urbanística para la actividad de bar en calle San Juan y San Pedro, número 9.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.565

Ha solicitado José Luis Azuara Bagüés, en representación de Villalba Bagüés, S.L., licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle Pablo Gargallo, número 27.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.566

Ha solicitado Nasser Adnan Khalil licencia urbanística para la actividad de bar en calle Madre Sacramento, número 24.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.567

Ha solicitado Victoriano Naranjo Hidalgo licencia urbanística para la actividad de bar, grupo I de las Ordenanzas de Distancias Mínimas, en calle Gacón de Gotor, número 19.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.568

Ha solicitado Benchebad Hamib licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar en vía Universitas, número 42.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.569

Ha solicitado Jumis, S.C., licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar en calle Argualas, número 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.570

Ha solicitado M. Luz Lapuente, en representación de Peñalva Lapuente, S.L., licencia urbanística para la actividad de parque infantil (jardín de recreo) en calle Pablo Picasso, número 28.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.571

Ha solicitado Angela Prada Sarrat licencia urbanística para la actividad de bar en calle Monforte, número 10.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.572

Ha solicitado Sergio Beltrán Turón, en representación de Bar Corinto, S.C., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Fraga, núm. 26.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.573

Ha solicitado José Luis Vitoria García licencia urbanística para la actividad de bar en paseo de María Agustín, número 88.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.574

Ha solicitado Alberto Matamala Asensio licencia urbanística para la actividad de bar en Gran Vía, número 50.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.575

Ha solicitado Antonio Artigas Jardiel, en representación de Rincón de Aragón, S.C., licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar-restaurante sin equipo de música en calle Santiago, números 3 y 5.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.576

Ha solicitado Balcón House, S.L., licencia urbanística para la actividad de bar (proyecto de insonorización) en calle Santa Isabel, número 2.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.577

Ha solicitado Mariano Pinilla Morlanes licencia urbanística para la legalización de la actividad de bar, grupo I de las Ordenanzas de Distancias Mínimas, en calle Monasterio de Yuste, número 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Núm. 19.578

Ha solicitado Pedro J. Tomás Gimeno licencia urbanística para la actividad de cafetería, grupo I de las Ordenanzas de Distancias Mínimas, en calle Palencia, número 12.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — La alcaldesa.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**Núm. 19.148**

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1996, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en la calle San Agustín, número 26, para que en el plazo de noventa días, y bajo dirección facultativa, proceda a vallar y limpiar adecuadamente el solar de su propiedad, de acuerdo con las Ordenanzas municipales de medio ambiente, sección II, artículo 26; Ordenanzas municipales de limpieza de la vía pública, artículos 26 y 27, y Ordenanzas municipales de edificación, artículo 6.2.1.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las generales de edificación.

Segundo. — Requerir asimismo al titular de la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportunos.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Quinto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para conocimiento de compañía mercantil Jaca 100, S.A., cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva el presente de notificación.

Zaragoza, 20 de marzo de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 19.149

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995, acordó:

Primero. — Estimar la alegación presentada por Alberto Cárdenas Azaustre, en expediente núm. 3.027.545/95, por entender que con la presente modificación se causan perjuicios y se alteran las condiciones de la ordenación de su finca en cuanto colindante con la del ámbito del estudio de detalle.

Segundo. — En virtud de lo anterior, denegar la aprobación definitiva de la modificación del estudio de detalle para el ámbito de las parcelas 99, 100 y 101 del área de ordenación diferenciada residencial núm. 4 del sector 89, urbanización Montecanal, instado por Epsylon, Sociedad Cooperativa de Viviendas, según proyecto redactado por José Manuel Lafuente Gil, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 29 de septiembre de 1994.

Tercero. — En correspondencia con lo acordado en los apartados precedentes, remitir el contenido de la denuncia contemplada en la alegación de anterior referencia, junto con el del expediente íntegro de modificación de estudio de detalle, a la Sección de Disciplina Urbanística, a fin de que por la misma pueda valorarse la existencia o no de infracción urbanística y adoptar, en su caso, las medidas que al efecto legalmente correspondan.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo de denegación en el BOP y proceder a la notificación personal de los interesados, con expresión de los recursos que legalmente correspondan.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 14 de marzo de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 19.151

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle para la ordenación volumétrica de los solares sitos en avenida de Navarra, 27, y calle Arzobispo Soldevila, núm. 24, al amparo de lo previsto en el artículo 3.1.13 de las normas urbanísticas del Plan general, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 27 de abril de 1994, y suscrito por los arquitectos don Juan A. Larriba Naranjo y don Luis Martínez García, instado por Pedro Luis Garrido Catalán, de Inmobiliaria Bajo Aragón, S.A.

Segundo. — El proyecto de edificación que se presente posteriormente en desarrollo del estudio de detalle deberá serlo conjuntamente para ambos solares.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOP, con notificación a los interesados, dando traslado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, a los efectos previstos en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto. — Recordar al promotor que deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 45.4 del texto refundido de la Ley del Suelo y 167 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico sobre publicidad comercial inmobiliaria en los términos del acuerdo del Consejo de Gerencia de 11 de mayo de 1994.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 8 de marzo de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Alberto García-Atance Alvira. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 19.153

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle en la calle Montañés, núms. 6-8, según proyecto técnico con fecha de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 31 de octubre de 1995, instado por Gaza Aragón, S.A.

Segundo. — En el futuro proyecto de edificación se justificará adecuadamente el cumplimiento de la edificabilidad resultante y de las demás determinaciones del planeamiento de aplicación, debiendo garantizarse en el mismo el tratamiento de fachada de la medianería con el núm. 10 de la calle.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Cuarto. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 67 del Reglamento de Planeamiento en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 8 de marzo de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Alberto García-Atance Alvira. — El secretario general, Federico Larios Tabuenca.

Núm. 19.155

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1996, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca situada en calle San Pablo, núm. 76, para que en el plazo de sesenta días, y bajo dirección facultativa, proceda a reparar los daños siguientes:

- Mal estado de la cubierta.
- Mal estado del revestido de la fachada.
- Falta total de ornato e higiene.
- Mal estado del vertido (red vertical y horizontal).

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las generales de edificación.

Segundo. — Requerir asimismo al titular de la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportunos.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Quinto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para conocimiento de Antonio Goded Mur, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva el presente de notificación.

Zaragoza, 21 de marzo de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuenca.

Núm. 19.969

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar inicialmente estudio de detalle para la ordenación volumétrica de parcelas 31-40 y 75-76.B del área de ordenación diferenciada residencial núm. 2 del Plan parcial de ordenación del sector 89 del Plan general, que modifica puntualmente el estudio de detalle aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de enero de 1994, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 3 de noviembre de 1995 (memoria) y 18 de diciembre de 1995 (planos y ficha de características), suscrito por Estudio Punto Arquitectos, S.C.

Segundo. — Suspender las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito, al amparo de lo previsto en el artículo 102.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, plazo que se extinguirá en todo caso a los dos años de iniciada la suspensión.

Tercero. — Someterlo a información pública durante quince días para examen y alegaciones mediante anuncio en el BOP y publicación en un diario de mayor circulación de la provincia, tablón de edictos y notificación a los interesados.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 3.140.212/95 a información pública durante el plazo de quince días en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", segunda planta), en horas de oficina.

Zaragoza, 12 de marzo de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Alberto García-Atance Alvira. — El secretario general, Federico Larios Tabuenca.

Núm. 19.970

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación del Plan parcial para las parcelas UV4-E y UV4-F del polígono Universidad, según proyecto redactado por Yarza Arquitecto, S.L., promovido por Ebroza y Zusa, y que consta de la siguiente documentación:

Memoria visada el 28 de septiembre de 1995, planos de información visados el 30 de noviembre de 1994 (I.1 a I.6) y planos de proyecto (P.I y P.II), visados el 28 de septiembre de 1995.

Segundo. — La presente modificación deberá reflejarse en el proyecto de compensación del ámbito a través del procedimiento legalmente previsto.

Tercero. — El presente acuerdo será objeto de publicación en el BOA en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril. Igualmente deberá ser notificado a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 8 de enero de 1996. — El teniente de alcalde delegado de Urbanismo, José A. García-Atance Alvira. — El secretario general, Federico Larios Tabuenca.

Núm. 21.647

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 29 de marzo de 1996, ha dictado la siguiente resolución:

«Resultando:

Primero. — Que por la Sección Técnica de Edificación y Vivienda, con fecha 29 de marzo de 1996, se informó de lo siguiente:

Tras citación a las partes interesadas, se realiza visita de inspección al edificio ubicado en la calle San Pablo, número 92, apreciándose los daños siguientes:

—Destrucción total del interior del edificio (tabiquería, carpintería, cocinas y aseos).

—Asentamiento fuerte en fachada y vanos de la misma.

—Cubierta en muy mal estado.

—Hundimiento parcial en caja y correa de escalera.

—Daños importantes en entramados horizontales.

—Semidestrucción de galerías y muro posterior recayente a patio de luces.

—Semidestrucción de fontanería con fugas de agua que dañan el edificio contiguo (número 94).

—Condiciones higiénico-sanitarias inexistentes, incluso el estado es tal que más bien es un foco de infección.

A la vista de todo ello procede a criterio de este sector II:

Declarar el edificio en estado de ruina inminente y su inmediato derribo por la propiedad, bajo dirección facultativa.

Desalojo del edificio —lo está realizando la Policía Local en este momento— de ocupantes que al parecer no tienen contrato.

Cortar el suministro de agua potable con el fin de evitar filtraciones y más daños.

Tabicado de accesos a nivel de planta baja y primera.

Segundo. — Que en dicho informe técnico se señala que el estado físico del inmueble ofrece peligro que puede ocasionar daños tanto a bienes como a personas, aconsejando la urgente demolición en un plazo inmediato.

Considerando:

Unico. — Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 i) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, artículos 245 y 247 del texto refundido de la Ley del Suelo, y artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía tiene atribuido el ejercicio de la competencia municipal para adoptar bajo su responsabilidad y por motivos de seguridad lo necesario en orden a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.

Dispongo:

Primero. — Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en la calle San Pablo, 92.

Segundo. — Que sea desalojado de inmediato el edificio por sus moradores.

Tercero. — Requerir a la propiedad para que en el plazo de inmediato proceda al derribo del inmueble bajo dirección facultativa.

Cuarto. — Que por los agentes del Cuerpo de la Policía Local se vigile el debido y exacto cumplimiento de lo anterior y, en su caso, se proceda al desalojo de cualquier ocupante legal o ilegal que pudiese encontrarse en el interior del edificio, en evitación de posibles daños, dando cuenta a Servicios Sociales, en orden a atender el alojamiento temporal de los moradores.

Quinto. — Que desde el mismo momento de la notificación de la presente resolución y hasta que se haya efectuado la demolición por la propiedad del inmueble, se realicen bajo dirección facultativa las obras provisionales necesarias y se tomen las medidas de precaución precisas para evitar toda clase de daños a personas o cosas.

Sexto. — Que la dirección facultativa exigida en los dos apartados anteriores se acredite presentando en este Excmo. Ayuntamiento la certificación correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente resolución.

Séptimo. — Que por la propiedad, y bajo dirección facultativa del derribo, se proceda a realizar la condena de las acometidas de agua y vertido en las tuberías generales, levantando las acometidas en toda su longitud entre las tuberías generales y la fachada de la finca, debiendo dar aviso a la Dirección de Vialidad y Aguas para su seguimiento y control, así como la limpieza y vallado del solar resultante de la demolición, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de edificación.

Octavo. — Que el incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores determinará que sea del exclusivo cargo del propietario del inmueble la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de las multas que puedan imponerse por desobediencia a las órdenes municipales.

Noveno. — Que por la Sección Técnica de Edificación y Vivienda se vigile la ultimación del presente expediente, dando cuanta seguidamente a la Alcaldía-Presidencia.

Décimo. — Significar a todos los interesados que la presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante los recursos que sean procedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, y para el caso de incumplimiento de la presente resolución, la Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 245 y 247 del texto refundido de la Ley del Suelo, y artículos 93 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá proceder a la ejecución subsidiaria a costa de obligado, pasando el cargo a éste por el procedimiento de apremio, conforme al artículo 28.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Undécimo. — La presente resolución deberá inscribirse en el libro de resoluciones de esta Alcaldía, debiendo asimismo comunicarse a los interesados, con expresión de los recursos procedentes en derecho.»

Lo que se hace público para conocimiento de Pascual Aranda Rozas, Miguel Lisaso Cobo, Leonor Gauchola Sancho, Francisco Jiménez Jiménez y cualesquiera otros interesados que pudieran resultar, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de marzo de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expropiaciones

Núm. 21.283

Ha sido hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago de los expedientes de expropiación forzosa, depósitos previos e indemnización de perjuicios por rápida ocupación y liquidación de intereses realizado con motivo de las obras de los proyectos siguientes:

—Duplicación de calzada, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, autovía de Aragón, punto kilométrico 293,100, túnel de La Muela, provincia de Zaragoza (clave 12-Z-2690).

—Desdoblamiento de calzada y variante, CN-123 de Zaragoza a Huesca, puntos kilométricos 3,700 al 16, tramo Zaragoza-Villanueva de Gállego, provincia de Zaragoza (clave 1-Z-315).

—Variante de Caspe, CN-211 de Guadalajara a Alcañiz y Lérida, puntos kilométricos 270,700 al 275, provincia de Zaragoza (clave 23-Z-2330).

—Autovía de Aragón, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 203,800 al 220,200, tramo Alhama de Aragón-Ateca (este), provincia de Zaragoza (clave 12-Z-2140).

—Autovía de Aragón, vía de penetración a Ateca, puntos kilométricos 203,800 al 220,200, tramo Alhama de Aragón-Ateca (este), provincia de Zaragoza (clave 12-Z-2141).

—Autovía de Aragón, CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 220,200 al 243, tramo Ateca (E)-Calatayud (este), provincia de Zaragoza (clave 12-Z-2150).

—Mejora de seguridad vial, CN-II Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 220,200 al 243, tramo Ateca (E)-Calatayud (este), provincia de Zaragoza (clave 12-Z-2151).

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar las siguientes fechas para que se verifique el pago a los afectados que figuran en las relaciones expuestas en el tablón de anuncios de cada uno de los citados Ayuntamientos:

—Día 2 de mayo de 1996:

A las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de La Muela.

A las 12.30 horas, en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de Zaragoza.

—Día 7 de mayo de 1996:

A las 11.30 horas, en el Ayuntamiento de Caspe.

—Día 9 de mayo de 1996:

A las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Contamina.

A las 11.00 horas, en el Ayuntamiento de Ateca.

A las 11.30 horas, en el Ayuntamiento de Terror.

A las 12.30 horas, en el Ayuntamiento de Calatayud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de abril de 1996. — El ingeniero jefe de la Demarcación, Mariano Ferrando Claver.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 19.883

En relación con el expediente económico número 38.723, correspondiente a la empresa Gomino, S.C., esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 4 de noviembre de 1991, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora. Concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 9 de febrero de 1996, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 38.723, correspondiente a la empresa Gomino, S.C. (CIF núm. G-50.329.614), con domicilio en calle Zumalacárregui, 35-37, 50006 Zaragoza, al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 4 de noviembre de 1991, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 21.7.b de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1990 (BOE del día 29), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de un trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Gomino, S.C., siendo recibida por ésta el 20 de noviembre de 1991.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8.b4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Gomino, S.C., de reintegrar la cantidad de 89.315 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España de Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 27 de marzo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 19.884

En relación con el expediente económico número 1.291.090, correspondiente a la empresa Ignacio Javier Pérez González, esta Dirección Provincial

dictó resolución en fecha 4 de febrero de 1993, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora. Concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 7 de febrero de 1996, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 1.291.090, correspondiente a la empresa Ignacio Javier Pérez González (CIF núm. 13.116.277), con domicilio en calle Castelar, 89, 50013 Zaragoza, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero), por el que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 4 de febrero de 1993, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 18.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 420.000 pesetas en concepto de subvención financiera, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Ignacio Javier Pérez González, siendo recibida por ésta el 4 de mayo de 1993.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), en relación con la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 (BOE de 27 de febrero).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Ignacio Javier Pérez González de reintegrar la cantidad de 98.384 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España de Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo de la provincia de Zaragoza, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 26 de marzo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 19.884 bis

En relación con el expediente económico número 1.648.860, correspondiente a la empresa Francisco Javier Moreno Soler, esta Dirección Provincial dictó resolución en fecha 13 de abril de 1992, por la que se exigía la devolución de la subvención, más los correspondientes intereses de demora. Concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 9 de febrero de 1996, que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente económico número 1.648.860, correspondiente a la empresa Francisco Javier Moreno Soler (CIF núm. 17.692.607), con domicilio en calle Puilatos, sin número, de Ontinar del Salz (Zaragoza), al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio), por el que se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, y en base a los siguientes

Hechos que se deducen de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección Provincial de Zaragoza dictó resolución en fecha 13 de abril de 1992, en virtud de la competencia que expresamente le confiere el artículo 17.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de

febrero de 1992 (BOE del día 18), sobre delegación de atribuciones en dicho Ministerio, por la que se exigía la devolución de 500.000 pesetas en concepto de subvención por la contratación de un trabajador minusválido, al amparo del artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

2. Dicha resolución fue notificada a la empresa Francisco Javier Moreno Soler, siendo recibida por ésta el 4 de mayo de 1992.

3. La empresa no ha reintegrado cantidad alguna en período de ingreso voluntario.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados:

I. La Dirección Provincial es competente para conocer y resolver la presente resolución de reintegro por intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), en relación con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo (BOE de 4 de junio).

II. En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 109 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Francisco Javier Moreno Soler de reintegrar la cantidad de 137.863 pesetas en concepto de intereses de demora.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 121 del Banco de España de Zaragoza, a nombre del Instituto Nacional de Empleo de la provincia de Zaragoza, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado en el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que, una vez publicada en el BOP y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 26 de marzo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

SECCION SEXTA

AGUILON

Núm. 21.861

A los efectos previstos en la legislación vigente sobre la materia, se encuentra expuesto al público el padrón de tasas por instalación y recepción de señales de televisiones privadas (cuota de instalación).

Aguilón a 1 de abril de 1996. — El alcalde, Andrés Herrando.

ALCALA DE EBRO

Núm. 21.877

Este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación urgente, mediante subasta en procedimiento abierto, de las obras de construcción de pabellón municipal polivalente, segunda fase, lo que se hace público para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones contra dicho pliego durante el plazo establecido para presentación de proposiciones.

Simultáneamente se convoca la licitación pública de dicha subasta, que deberá aplazarse en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el citado pliego, indicándose seguidamente de forma resumida las características del contrato, pudiendo los interesados obtener copia completa del pliego en las oficinas municipales.

1. Objeto del contrato: Contratación mediante subasta, en procedimiento abierto, de las obras de construcción de pabellón municipal, segunda fase, conforme separata del proyecto global anexa al pliego de condiciones.

2. Tipo de licitación: 6.022.040 pesetas, a la baja, IVA incluido.

3. Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOP, en horario de 10.00 a 13.00 horas, de lunes a viernes. Si el último día fuese inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

4. Apertura de pliegos: Se convocará a los que hubieran presentado proposición.

5. Fianzas: Provisional, 120.440 pesetas; definitiva, el 4% de la cantidad en que resulte adjudicada la obra.

6. Documentación a presentar y modelo de proposición: Se facilitará a los interesados en las oficinas municipales, junto con copia del pliego de condiciones y separata de obra objeto del contrato.

Alcalá de Ebro, 8 de abril de 1996. — El alcalde, Antonio Ríos Ruiz.

CADRETE Núm. 21.314

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha delegado la totalidad de sus atribuciones en el primer teniente de alcalde don José Mateo Peiró desde el día 28 al 30 de marzo de 1996.

Cadrete, 26 de marzo de 1996. — El alcalde-presidente, José Tarín Lázaro.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 20.614

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1996, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la manzana comprendida entre ronda Justicia de Aragón, carretera de Cariñena, calle de nueva apertura y transversal, en los mismos términos de su aprobación inicial.

La Almunia de Doña Godina, 29 de marzo de 1996. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 20.615

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1996, aprobó definitivamente el proyecto de terrenos sitios en la ronda Cortes de Aragón, formulado por Concepción Moreno Díez, con las modificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones impuestas en el acuerdo de aprobación inicial.

La Almunia de Doña Godina, 29 de marzo de 1996. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

MANCOMUNIDAD CLARINA DE LAS CINCO VILLAS Núm. 20.620

La Junta de la Mancomunidad, en sesión de 27 de marzo de 1996, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 1996, que equilibrado, en sus estados de ingresos y gastos, asciende a 85.165.014 pesetas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la presente publicación se anuncia su exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Biota a 29 de marzo de 1996. — La presidenta, Azucena Calvo Sanz.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL PORTAL DEL MONCAYO Núm. 20.619

Durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio se encuentra expuesta en la Secretaría de la Mancomunidad la cuenta general de esta entidad correspondiente al ejercicio presupuestario de 1995, acompañada de los documentos exigidos por la legislación vigente y del informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Los interesados podrán examinarlos durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo y hasta ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Magallón, 26 de marzo de 1996. — El presidente, Antonio Ruiz Cabestré.

MONEVA Núm. 20.618

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 18.955.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Moneva, 25 de marzo de 1996. — El alcalde.

ANEXO

Resumen de ingresos

Capítulo 1: 1.975.000 pesetas.

Capítulo 3: 2.275.000 pesetas.

Capítulo 4: 3.750.000 pesetas.

Capítulo 5: 855.000 pesetas.

Capítulo 7: 9.000.000 de pesetas.

Capítulo 8: 1.100.000 pesetas.

Resumen de gastos

Capítulo 1: 1.050.000 pesetas.

Capítulo 2: 4.275.000 pesetas.

Capítulo 4: 400.000 pesetas.

Capítulo 6: 12.130.000 pesetas.

Capítulo 9: 1.100.000 pesetas.

Plantilla de personal

—Una plaza de secretario-interventor, en agrupación, ocupada la plaza en propiedad.

SANTA CRUZ DE MONCAYO Núm. 21.870

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 29 de marzo de 1996, ha aprobado con carácter inicial el expediente del presupuesto municipal para 1996, que asciende a unos ingresos y gastos, nivelados, de 9.400.000 pesetas. Dicho expediente se expone al público durante quince días, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, transcurridos los cuales y si no se ha presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado y se procederá a su publicación resumida por capítulos.

Santa Cruz de Moncayo, 3 de abril de 1996. — El alcalde.

TAUSTE Núm. 20.621

En el Departamento de Oficinas municipales del Ayuntamiento de Tauste queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1996, para que los interesados puedan examinarla y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Tauste, 1 de abril de 1996. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE Núm. 20.622

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de marzo de 1996, los padrones de recogida domiciliar de basuras, canon de labor y siembra y entrada de vehículos a través de las aceras para 1996, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles para que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no presentarse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Tauste, 1 de abril de 1996. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

TORRIJO DE LA CAÑADA Núm. 20.624

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1996, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público durante quince días a fin de que los interesados formulen las reclamaciones oportunas.

Torrijo de la Cañada, 26 de marzo de 1996. — El alcalde-presidente, Esteban Pacheco López.

TORRIJO DE LA CAÑADA Núm. 20.629

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1996, aprobó el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la adjudicación mediante subasta de la explotación de los servicios de bar de las piscinas municipales, el cual queda expuesto durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlo, en horario de oficina, y presenten por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo se hace público el anuncio de licitación de esta subasta, si bien quedaría aplazada caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El expediente de referencia se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Objeto. — Explotación de los servicios de bar de las piscinas municipales.

Tipo de licitación. — 475.000 pesetas, al alza.

Duración. — Temporada estival de 1996.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, en el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el BOP.

Apertura de plicas. — A las 21.00 horas del primer lunes hábil siguiente al día de la finalización del plazo para presentar proposiciones, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Fianza definitiva. — El 10% del precio de adjudicación.

Torrijo de la Cañada, 27 de marzo de 1996. — El alcalde-presidente, Esteban Pacheco López.

TORRIJO DE LA CAÑADA Núm. 20.630

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1996, ha modificado la plantilla de personal.

Se somete el expediente a información pública durante quince días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación.

Torrijo de la Cañada, 26 de marzo de 1996. — El alcalde-presidente, Esteban Pacheco López.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 20.631

No habiéndose formulado reclamaciones durante el período de información pública, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de establecimiento e imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos, así como la Ordenanza fiscal que la regula.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Torrijo de la Cañada, 26 de marzo de 1996. — El alcalde-presidente, Esteban Pacheco López.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988.

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos administrativos que expida y expedientes de que entienda la Administración municipal o autoridades municipales.

Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos administrativos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, recursos administrativos contra resoluciones municipales y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público local que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Art. 3.º Será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Art. 4.º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria (LGT).

Art. 5.º La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa expresada en el artículo siguiente.

Las cuotas resultantes por la aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán un 50% cuando los interesados lo soliciten con carácter de urgencia.

Art. 6.º Clases de documentos administrativos y sus tarifas:

- Certificaciones de empadronamiento.
- Certificaciones de conducta.
- Certificaciones de convivencia.
- Certificaciones de residencia.
- Certificaciones de pensiones.
- Declaraciones juradas, autorizaciones paternas y comparencias.
- Certificaciones de acuerdos municipales.
- Certificaciones relacionadas con el servicio de reclutamiento.
- Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico.
- Diligencia de cotejo de documentos.
- Bastanteo de poderes que hayan de surgir efecto en las oficinas municipales.

- Certificaciones en materia urbanística.
- Certificaciones o expedientes no tarifados.

Tarifa correspondiente a todos los documentos anteriores, 100 pesetas. Documentos que se expidan en fotocopia, 20 pesetas por folio.

Art. 7.º Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a que se refiere el artículo 2.2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

Art. 8.º La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante pago en efectivo en las oficinas municipales en el momento de presentación de los

documentos que inicien el expediente o al retirar la certificación o notificación de la resolución recaída en el mismo.

Art. 9.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a sanciones que les correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 1996, y entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

VALPALMAS

Núm. 20.623

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 23.135.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Valpalmás, 29 de marzo de 1996. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 19.180

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 11 de 1996-B, interpuesto por el abogado señor González Moros, en nombre y representación de Juan Carlos Estela Capdevila, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, sobre resolución de 27 de abril de 1993, que impone sanción por infracción en expediente núm. 50-004-148.058-0, y resolución de 22 de septiembre de 1995 de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.609

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 349 de 1996-C, interpuesto por la abogada señora Lobato Burillo, en nombre y representación de Santos Arilla Sarriá, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 13 de febrero de 1996, de la Sala Segunda, que estima en parte reclamación número 50/1210/94, contra liquidaciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1984, 1985 y 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.610

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 289 de 1996-C, interpuesto por el abogado señor Díaz del Cuvillo, en nombre y representación de María Dolores Martín López, contra la Diputación General de Aragón por resolución de 19 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria, anunciada por resolución de 9 de noviembre de 1994, para cubrir cinco plazas en régimen de contrato laboral con carácter indefinido, técnicos de Jardín de Infancia, correspondientes a la oferta de empleo público de 1993, en cuanto a la propuesta de contratación de doña Manuela Polo Martín, y resolución de 18 de enero de 1996, del consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, que desestimó recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.611

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 330 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Sanagustín Medina, en nombre y representación de Zoilo Ríos, S.A., contra el Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza) por acuerdo del Pleno de 19 de enero de 1996 por el que se adjudica el contrato de concesión de un bien de dominio público municipal para la instalación y puesta en marcha de una estación de servicio para expedición de carburantes a Compañía de Petróleos Avanti, S.A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.612

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 348 de 1996-C, interpuesto por la abogada señora Lobato Murillo, en nombre y representación de Alejandro Arilla Sarriá, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 13 de febrero de 1996, de la Sala Segunda, que estima en parte reclamación número 50/1208/94, contra liquidaciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1984 y 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.613

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 326 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Pérez Ferrer, en nombre y representación de Miguel Serrano Cabezas, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 10 de abril de 1995 que impone sanción por acta de infracción SE-1796/94 (expediente 67/95), y resolución de 10 de octubre de 1995, de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente número 11.375/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.614

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 327 de 1996-C, interpuesto por la procuradora señora Alvarez de Toledo Marina, en nombre y representación de Manuel Montañés Nasarre, contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza por resolución de 7 de marzo de 1995 que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo efectuada por Montanasa, S.L.; resolución de 12 de julio de 1995, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, que estima parcialmente recurso de alzada contra la resolución anterior, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 8 de agosto de 1995, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.615

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 331 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Adán Soria, en nombre y representación de Mániz, S.L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 20 de febrero de 1995 que impone sanción por acta de infracción ST-1739/94 (expediente 925/94), y resolución de 26 de diciembre

de 1995, de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente 7.703/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.616

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 337 de 1996-C, interpuesto por don Germán Sallán Rodríguez, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 9 de enero de 1996, del teniente general jefe del Estado Mayor del Ejército, que desestima recurso ordinario contra resolución que desestimó solicitud de exención de los turnos de guardia de Orden y Seguridad. (Ejército de Tierra. Mando Personal. Ref. 565/RR-27.615.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.617

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 335 de 1996-C, interpuesto por don Francisco Gil Flores, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 10 de enero de 1996, del teniente general jefe del Estado Mayor del Ejército, que desestima recurso ordinario contra resolución que desestimó solicitud de exención de los turnos de guardia de Orden, como oficial de Cuartel. (Ejército de Tierra. Mando Personal. Ref. 565/RR-30.245.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.618

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 344 de 1996-C, interpuesto por el abogado señor Hernández Olmo, en nombre y representación de José Luis Carriazo de la Fuente, contra el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas por resolución del director gerente por la que se acuerda el desalojo del recurrente de la vivienda militar que ocupa, y resolución de 19 de agosto de 1995, del secretario de Estado de Administración Militar, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Ref. 423-NM5/C.83.17.02.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.619

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 334 de 1996-C, interpuesto por don Carlos Julián Blas, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 10 de enero de 1996, del teniente general jefe del Estado Mayor del Ejército, que desestima recurso ordinario contra resolución que desestimó solicitud de exención de la prestación del servicio de guardia de Orden, como oficial de Cuartel. (Ejército de Tierra. Mando Personal. Ref. 565/RR-30.241.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 19.860

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 191 de 1996, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra García Parra y Catoga, S.A., en reclamación de 9.057.382 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de

remate a dicha parte demandada Catoga, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 19.861**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 125 de 1996, promovido por Machine's Murcia, S.L., contra Fincas Arcal, S.L., en reclamación de 1.150.000 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 19.862**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declarativo de menor cuantía bajo el número 390 de 1996, instados por Pilar Aguilar Ubalde, representada por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra Milan Adamec, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de diez días comparezca en autos, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 19.863**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos bajo el número 1.508 de 1995-A, en los que se ha pronunciado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de marzo de 1996. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el número 1.508 de 1995-A, a instancia de José María Díaz Quesada, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza (calle Ricardo del Arco, núms. 8-10), representado por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y asistido por la letrada señora Giménez Condón, contra Joaquina Expósito Granados, mayor de edad, casada, actualmente en paradero desconocido y estando en situación procesal de rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don José Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de José María Díaz Quesada, debo declarar y declaro el divorcio de éste de su esposa, Joaquina Expósito Granados, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia, quedando vigente hasta entonces el convenio regulador de 25 de junio de 1991, aprobado por sentencia de 31 de julio del mismo año.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y al objeto de notificar la sentencia pronunciada a la demandada rebelde, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto ante este Juzgado, personándose mediante procurador de los Tribunales y dirigida por letrado en ejercicio y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Cuarta, como órgano competente para resolverlo, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 19.865**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de menor cuantía número 992 de 1995, a instancia de Comunidad de propietarios de la

calle Monasterio de Alahón, núms. 1 y 3, representada por el procurador don Antonio Jesús Bozal Ochoa, contra Antonio Gracia Remartínez e Inmobiliaria Gracia Las Fuentes, S.A., actualmente en ignorado paradero.

Y por medio del presente edicto se emplaza a los demandados citados para que en el plazo de diez días puedan comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se le concederán otros diez días para que puedan constatar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo. Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Antonio Gracia Remartínez e Inmobiliaria Gracia Las Fuentes, S.A., dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 19.867**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 155 de 1996, promovido por Distube, S.L., contra Cultivos y Jardines, S.L., en reclamación de 477.182 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 19.868**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 166 de 1996, promovido a instancia de Almacenes Siderometalúrgicos, S.A., contra Carlos Gargallo Antón, Miguel A. Chincholla Bernués, Jesús Ibardía Dieste y José Luis Sanjuán de Tomás, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 26 de marzo de 1996 se ha mandado emplazar a Carlos Gargallo Antón y Miguel A. Chincholla Bernués, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los autos aludidos seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 4.º, por sí o por legítimo apoderado, a fin de darles traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días las contesten por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada, mediante su publicación en el BOP, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 19.869**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 832 de 1995, promovido por Banco Exterior de España, S.A., contra Mercedes Blasco Tesán y Juan Carlos Buitrago Ortega, en reclamación de 273.385 pesetas, se ha acordado citar de remate al demandado Juan Carlos Buitrago Ortega, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 19.606**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 203 de 1995 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Viveros San Juan Jumanda, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 de junio de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4.878 (oficina sita en los Juzgados de plaza del Pilar), una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 30 de julio siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 1 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Los numerados del 1 a 14, cuya valoración total asciende a la cantidad de 10.909.500 pesetas.

1. Corral de encerrar ganado en el paraje de "Corral Nuevo", de Buberca (Zaragoza), que ocupa una superficie de 3.368 metros cuadrados. Linda: al norte, con monte, y por el resto, con río Menegrillo. Finca 2.399, tomo 1.413, folio 29, Registro de Ateca (Zaragoza). Valor, 75.000 pesetas.

2. Campo de secano en Buberca, paraje "Conejera", que tiene una superficie de 3 hectáreas 50 áreas y 2 centiáreas. Parcela 21-1 del polígono 1 del catastro. Linda: por el sur, con camino de Santa Quiteria, y por el resto, con fincas de hermanas Cabeza Bermúdez. Finca 2.400, tomo 1.413, folio 30. Valor, 735.000 pesetas.

3. Campo de cereal secano en Buberca, paraje "Conejera", de 41 áreas y 53 centiáreas. Linda por todas partes con hermanas Cabeza Bermúdez, y, además, por el norte, con camino de Valdeloso. Finca 2.401, tomo 1.413, folio 31. Valor, 87.000 pesetas.

4. Campo de regadío en Paracuellos de la Ribera (Zaragoza), partida "Las Carretadas", de 35 áreas de cabida. Linda: norte, con senda; este, con camino; sur, con J. María Gil, y oeste, con Gabriel Pérez. Finca 2.908, tomo 1.538, folio 196, Registro de Calatayud (Zaragoza). Valor, 735.000 pesetas.

5. Campo de regadío en Paracuellos de la Ribera, partida "Carretadas" o "Santo Peré", de 48 áreas y 30 centiáreas. Linda: norte, con Miguel Blas y A. Quílez; sur, con Gloria Cuenca y camino; este, con camino, y oeste, con A. Quílez. Finca 3.219, tomo 1.538, folio 197. Valor, 1.014.000 pesetas.

6. Campo de regadío en Paracuellos de la Ribera, partida del "Santo" o "Carretadas", de 15 áreas y 40 centiáreas. Linda: norte, con Manuel Monreal; este, con Francisco Sánchez; sur, con José Pérez Pinilla, y oeste, con riego. Finca 2.507, tomo 1.538, folio 198. Valor, 321.000 pesetas.

7. Campo de regadío en Paracuellos de la Ribera, partida "Carretadas" o "Forcena", de 57 áreas y 20 centiáreas. Linda: este, con Genaro Liñán; sur, con brazal; oeste, con río, y norte, con Calixto Embid. Finca 3.583, tomo 1.538, folio 199. Valor, 1.200.000 pesetas.

8. Rústica. — Porción de un erial para pastos y pedregal, procedente de una finca de mayor cabida, en paraje del "Topo Hontecilla y Carretadas", de 91 áreas y 80 centiáreas. Finca 2.807, tomo 1.538, folio 200. Valor, 825.000 pesetas.

9. Campo de regadío en partida de "Santo Peré", de Paracuellos de la Ribera, de 12 áreas y 30 centiáreas. Polígono 3, parcela 70 (parte). Finca 2.486, tomo 1.538, folio 201. Valor, 258.000 pesetas.

10. Campo de regadío en las "Carretadas", del término de Paracuellos de la Ribera, de 13 áreas y 40 centiáreas. Linda: norte y oeste, con José Pérez Pinilla; sur, con Teresa Sánchez, y este, con Eleuterio Pérez. Finca registral número 13.052 al mismo tomo, folio 202. Valor, 282.000 pesetas.

11. Campo de regadío en Paracuellos de la Ribera, en la partida "Carretadas", de 13 áreas y 40 centiáreas. Linda: norte, con Carmen Sánchez; sur, con Juan Blas; este, con Eleuterio Pérez, y oeste, con José Pérez Pinilla. Finca registral 13.053, tomo 1.538, folio 203. Valor, 282.000 pesetas.

12. Campo o heredad de regadío en igual partida de "Carretadas", en el término de Paracuellos de la Ribera, que tiene 6 áreas de cabida. Linda por todos los lados con Viveros Sanjuán Jumanda, S.A. Finca 3.279, tomo 1.599, folio 10. Valor, 126.000 pesetas.

13. Campo de regadío en el término de Paracuellos de la Ribera, partida de "Las Carretadas", de 4 áreas y 50 centiáreas de cabida. Linda: al norte, con Miguel Blas; sur, con José Sánchez Liñán; este, con Pascual Sánchez, y oeste, con Manuel Monreal. Finca registral 3.590, tomo 1.599, folio 21. Valor, 94.500 pesetas.

14. Rústica. — Huerta con árboles frutales, olivos y viña en Calatayud, en partida "Campiel", de 2 hectáreas y 50 centiáreas de superficie. Linda: norte, con resto de finca matriz, mediante brazal de riego, y carretera de Calatayud a Embid; sur, con río Jalón; este, con camino de Embid y señor Benedí, y oeste, con herederos de Francisco Sancho y otros. En la parte norte se aloja

una caseta con motor de riego. Finca 23.369, tomo 1.570, folio 218, Registro de la Propiedad de Calatayud. Valor, 4.875.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 19.705

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 50 de 1994 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Construcciones Enrique de Luis, S.A. (CELSA), contra Cerimag, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de junio de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número de cuenta 4.879, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de julio siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. Urbana. — Plaza de aparcamiento para moto señalada con la letra E, en la segunda planta segundo sótano, de 7,50 metros cuadrados de superficie, que forma parte del edificio en esta ciudad, calles Antonio Agustín, números 2 al 10; Cadena, núms. 15 al 23, y Rincón, núm. 2. Figura inscrita a nombre de Cerimag, S.A., finca núm. 43.455, tomo 2.124, folio 145 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza. Valorada en 1.100.000 pesetas.

2. Urbana. — Plaza de aparcamiento para moto señalada con la letra C, en planta de primer sótano, de 13 metros cuadrados de superficie, que forma parte del edificio en esta ciudad, calles Antonio Agustín, núms. 2 al 10; Cadena, núms. 15 al 23, y Rincón, núm. 2. Inscrita a nombre de Cerimag, S.A., en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 2.125, folio 34, finca 43.531. Valorada en 1.800.000 pesetas.

3. Urbana. — Local destinado a transformador de energía eléctrica, en planta baja, con acceso por la calle Rincón. Ocupa una extensión superficial de 27,28 metros cuadrados. Forma parte del edificio en esta ciudad, calles Antonio Agustín, núms. 2 al 10; Cadena, núms. 15 al 23, y Rincón, núm. 2. Inscrita a nombre de Cerimag, S.A., en el Registro de la Propiedad núm. 2 de esta ciudad al tomo 2.125, folio 119, finca núm. 43.587. Valorada en 270.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 19.701

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 945 de 1994-B, a instancia de Uninter Leasing, S.A., contra Luis Javier Gargallo López y María del Carmen Gimeno del Molino, sobre reclamación de cantidad, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 26 de junio de 1996, a las 11.30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (sita en avenida de César Augusto, número 94, de Zaragoza), núm. de cuenta 4.943.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta, se señala para la segunda subasta el día 26 de julio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta, se señala para la tercera el día 26 de septiembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que las subastas acordadas no puedan ser notificadas a los demandados en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bien objeto de subasta:

Urbana. — Vivienda o piso segundo B, en la segunda planta superior, que es parte de la casa en esta ciudad, calle Portugal, 33-35-37. Ocupa una superficie útil de 55,59 metros cuadrados según la calificación definitiva. Le corresponde una cuota de participación en el inmueble de 5,34%. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza al tomo 328, folio 137, finca 68.357 (antes núm. 7.675). Se valora en la cantidad de 4.500.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente edicto en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de citación de remate

Núm. 19.870

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 125 de 1996-B, instados por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Luis Zozaya, S.A., e Inmobiliaria Tenor Flea 57, S.L., en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a la citada parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la defienda, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Luis Zozaya, S.A., e Inmobiliaria Tenor Flea 57, S.L., se expide el presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

TARAZONA

Núm. 19.874

Don Carlos José Lasierra Roy, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de herederos abintestato con el núm. 44 de 1996, de Isidro Martínez Sánchez, a instancias de su hermano Jesús Bernardo Martínez Sánchez. El fallecido Isidro Martínez Sánchez, hijo de Isidro y Concepción, nació en Borja (Zaragoza) el 4 de abril de 1937, habiendo fallecido en Borja el 7 de octubre de 1995, en estado civil de soltero y sin haber otorgado testamento, habiéndose solicitado por el hermano del fallecido Jesús Bernardo Martínez Sánchez la declaración de heredero universal abintestato a su favor.

Por el presente se llama a cuantas personas puedan ostentar mejor derecho en la herencia del causante para que en el término de treinta días se personen en este Juzgado, haciendo las alegaciones oportunas.

Y para que sirva de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 964 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Tarazona a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Carlos José Lasierra Roy. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 19.871

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 3 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de marzo de 1996. — Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 3 de 1996, sobre lesiones, en los que han sido parte,

por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, María de los Angeles Roy Arlegui, con domicilio en avenida San José, núm. 21 duplicado, 3.º B, de esta ciudad, como denunciante, y Samie Tahraqui Nerabti, con domicilio desconocido, citado por el BOP, como denunciado, y...

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo libremente a Samie Tahraqui Nerabti de la denuncia contra él interpuesta por María de los Angeles Roy Arlegui.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública y en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateo.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Samie Tahraqui Nerabti, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación

Núm. 19.872

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 53 de 1996, seguido sobre hurto, en el que figura como denunciado Francisco Javier Avilés Cuenca, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, bajos, sala núm. 5) el día 6 de mayo de 1996 y hora de las 10.30.

Se le advierte que puede concurrir asistido de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el BOP, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 19.877

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 358 de 1995, seguidos a instancia de Jorge Aparici Ríos y otros, contra Tecnoport, S.L., y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 22 de marzo de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 358/95, instados por Jorge Aparici Ríos y otros, contra Tecnoport, S.L., y otros, sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando la existencia de incompetencia de jurisdicción respecto de los codemandados Enrique Gracia Gascón, Félix Gracia Lores, Antonio Gracia Lores y Antonio Gracia Mateo, y estimando como estimo la demanda interpuesta por los actores Jorge Aparici Ríos, Sergio Aparici Rivera, José Antonio Asenjo García y Jesús Ramón Bascones, contra las empresas Imag, Industria de la Madera Antonio Gracia, S.A., Tecnoport, Tecnología de Puertas de Madera, S.L., y Perfildor, Perfiles de Madera para Obras, S.L., debo condenar y condeno a dichas empresas a que abonen solidariamente a los actores las siguientes cantidades: A Jorge Aparici Ríos, 527.545 pesetas; a Sergio Aparici Rivera, 171.904 pesetas; a José Antonio Asenjo García, 390.026 pesetas, y a Jesús Ramón Bascones, 390.026 pesetas, con el interés del 10%. Absolviendo a los codemandados Enrique Gracia Gascón, Félix Gracia Lores, Antonio Gracia Lores y Antonio Gracia Mateo de los pedimentos de la demanda, sin perjuicio del derecho de los actores de ejercitar las acciones que pudieran corresponderles ante la jurisdicción civil.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de duplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta a nombre del mismo en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Perfildor, Perfiles de Madera para Obras, S.L., y Tecnoport, Tecnología de Puertas de Madera, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 19.878**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 85 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María González García solicitando ejecución en los presentes autos número 635 de 1995, seguidos contra Pedro Pérez Teruel.

Segundo. — Que la sentencia de 8 de noviembre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.016.865 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Pedro Pérez Teruel suficientes para cubrir la cantidad de 1.016.865 pesetas en concepto de principal, más la de 123.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Pedro Pérez Teruel se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2 **Núm. 19.879**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 86 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 21 de marzo de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Gema Morlans Salazar solicitando ejecución en los presentes autos número 725 de 1995, seguidos contra J.M. Interservices, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 16 de enero de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 336.312 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada J.M. Interservices, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 336.312 pesetas en concepto de principal, más la de 41.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada J.M. Interservices, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3 **Núm. 19.628**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 899 de 1995, a instancia de Isabel Fernández Sánchez y tres más, contra Jesús Navarro Lorente, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Isabel Fernández Sánchez y tres más, contra Jesús Navarro Lorente, debo condenar y condeno al demandado a que abone las siguientes cantidades: a Isabel Fernández Sánchez, 180.230 pesetas; a Matilde Lombardo Platero, 842.781 pesetas; a Fermina Báez Ponce, 790.360 pesetas, y a Nuria Josefa Altaba Tirado, 429.942 pesetas, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la

sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formular el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Jesús Navarro Lorente, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 **Núm. 19.631**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 898 de 1995-3, a instancia de Juan José Serrano Alonso, contra Servicios Logísticos y Aduanas, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Juan José Serrano Alonso contra Servicios Logísticos y Aduanas, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 819.380 pesetas a Juan José Serrano Alonso, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formular el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Servicios Logísticos y Aduanas, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 19.636**

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 3 de 1996, a instancia de Gabriel Gonzalvo Orós, en reclamación de cantidad, contra Jaime Gutiérrez, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Jaime Gutiérrez Trafn, Jaime Gutiérrez Asensio, Laura Asensio Martínez, Ana Isabel Gutiérrez Asensio, Pedro J. Asensio Martínez, Escabel Decoración, S.L., y Carcasas en Madera, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 17 de junio de 1996, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Jaime Gutiérrez, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 19.638**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 81 de 1996, a instancia de Isabel Castillo Tavisco, contra Luis Miguel Vicente Peral y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Luis Miguel Vicente Peral a que abone a Isabel Castillo Tavisco la cantidad de 121.020 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora en los conceptos que tengan naturaleza salarial.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Miguel Vicente Peral, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 19.639**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 974 de 1995, a instancia de Saturnino Ferrando Insa y seis más, contra Comercial del Portacontenedor, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Comercial del Portacontenedor, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Saturnino Ferrando Insa, 44.032 pesetas; a Francisco Bonfil Ferrer, 65.384 pesetas; a Julián González Reyes, 41.683 pesetas; a Julio González Reyes, 36.785 pesetas; a Eduardo Carazo Revuelto, 73.570 pesetas; a María Pilar Salafranca Irache, 62.675 pesetas, y a Jorge Pérez Lanao, 38.405 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Comercial del Portacontenedor, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 19.640**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 6 de 1996, a instancia de María Belén Escartín León y cuatro más, contra Recavi, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Recavi, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a María Belén Escartín León, 664.262 pesetas; a María Mercedes Abelló Pueyo, 600.678 pesetas; a José Luis Modrego Navarro, 695.034 pesetas; a Luis Carlos Gracia Gascón, 696.107 pesetas, y a Víctor Manuel Ferrer Gomáriz, 492.929 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 4895000065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Recavi, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 19.641**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo los números 202-204 de 1996, a instancias de Francisco Javier Muñoz Gascón y otro, contra Omega 59, S.A., Roldán Pastor, S.L., e interventores, en reclamación de cantidad, con fecha 12 de marzo de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancias de Francisco Javier Muñoz Gascón, Blas Gómez López y José A. García Blasco, contra Omega 59, S.A., Roldán Pastor, S.L., e interventores, regístranse y fórmense autos. Se señala el día 16 de mayo de 1996, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de

que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de los demandados, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Omega 59, S.A., con último domicilio en Zaragoza (calle Río Cinca, núm. 1), se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 19.642**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 143 de 1995, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Torabel, S.L., y otros, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán más adelante, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 5 de junio de 1996; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 19 del mismo mes de junio, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 3 de julio siguiente, todas ellas a las 11.30 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en esta ciudad.

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la Mesa de este Juzgado de lo Social o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25%, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postura para ofrecer suma superior se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcanzaran el 25% del valor de tasación tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20% del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de este Juzgado de lo Social o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Relación de bienes:

Un vehículo turismo marca "Chevrolet", matrícula V-3466-AM. Valorado en 850.000 pesetas.

Un vehículo furgón marca "Mercedes Benz", matrícula Z-0331-AB. Valorado en 650.000 pesetas.

Deberá estarse en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 19.643**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 2 de 1996, a instancias de Gabriel Gonzalvo Orós, contra Jaime Gutiérrez, S.A., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 15 de marzo de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancias de Gabriel Gonzalvo Orós, contra Jaime Gutiérrez, S.A., y otros, regístranse y fórmense autos. Se señala el día 23 de mayo de 1996, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Jaime Gutiérrez, S.A., con último domicilio en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), polígono Los

Royales Bajos, sin número, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3. — VALLADOLID

Cédula de notificación **Núm. 19.880**

En los autos tramitados en este Juzgado con el núm. 37 de 1996, a instancia de Carlos Gustavo Campos Ramos, contra José Guillamón Hurtado (Extintores Extintos), sobre derechos, con fecha 25 de marzo de 1996, por el ilustrísimo señor don Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, magistrado del Juzgado de lo Social número 3 de los de Valladolid y su provincia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo desestimar las excepciones de incompetencia de jurisdicción y falta de acción alegadas por el letrado del Fondo de Garantía Salarial, y estimando la demanda formulada por Carlos Gustavo Campos Ramos, frente a José Guillamón Hurtado (Extintores Extintos), sobre conocimiento de derechos y cantidad, de la que se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 536.934 pesetas.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de ésta, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado, dentro del indicado plazo, debiendo el recurrente designar letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la empresa o mutua que no gozare del beneficio de justicia gratuita para recurrir, será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta corriente núm. 4628-0000-65/0037/96, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya (oficina principal), la cantidad objeto de condena o su aseguramiento mediante aval bancario por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en la mencionada cuenta, entregándose el resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponerse el recurso (artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral).» (Firmado: El magistrado señor Marqués Ferrero.)

Para que sirva de notificación en forma a José Guillamón Hurtado (Extintores Extintos), en la actualidad en ignorado domicilio, y su publicación en el BOP de Zaragoza, expido la presente en Valladolid a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, señor González González.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES "FINCA LA CORONA" DE FUENTES DE EBRO

Núm. 21.884

Por el presente se convoca a la Junta general ordinaria de partícipes de la "Finca La Corona", que tendrá lugar el próximo día 26 de abril, en los locales del Sindicato de Riegos, a las 21.00 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, si no hay número suficiente de partícipes en la primera, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Presentación y aprobación, si procede, del balance de cuentas del ejercicio 1995.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Se ruega la asistencia de todos, por ser los temas a tratar de máximo interés para el buen funcionamiento de la Comunidad.

Fuentes de Ebro, 8 de abril de 1996. — El presidente.

COMUNIDAD DE REGANTES DE MONREAL DE ARIZA

Núm. 21.882

Ha sido aprobada la adecuación de las Ordenanzas de esta Comunidad a la nueva Ley de Aguas en Junta general extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 1996, haciéndose constar que se ha depositado en la Secretaría del Ayuntamiento un ejemplar de dichas ordenanzas, a fin de que durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan ser examinadas por quienes tengan interés en ello y se formulen las reclamaciones que, en su caso, con vengan a sus intereses.

Monreal de Ariza, 22 de marzo de 1996. — El presidente.

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE BARDENAS

Núm. 22.358

Se convoca a Junta general ordinaria a los representantes de las Comunidades de base de los riegos de Bardenas para el día 14 de mayo próximo, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas del mismo día en segunda, la cual se celebrará en el salón de juntas (edificio Confederación), sito en la carretera de Gallur, sin número, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, el acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general que presenta el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del balance de cuentas del ejercicio de 1995.
- 4.º Designación, ratificación y proclamación de nuevos vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.
- 5.º Estudio de las solicitudes de las Comunidades núms. IX y X sobre su integración en la Comunidad General y decisión a tomar.
- 6.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir mayoría reglamentaria en primera convocatoria, se adoptarán en segunda los acuerdos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Ejea de los Caballeros, 12 de abril de 1996. — El presidente de la Comunidad, Luis Ciudad Gallizo.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SINDICATO DE MICHEN DE CALATORAO

Núm. 21.885

La Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Michén, de Calatorao, cita a todos sus partícipes a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 10 de mayo próximo, a las 20.00 horas en primera convocatoria, en el salón de la misma (calle Herrería, núm. 24, de esta localidad), para tratar de los asuntos enumerados en el capítulo VII, artículos 50 y 51, de sus Ordenanzas, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Informe de la Presidencia.
- 3.º Informe del presidente y Junta de gobierno sobre la ordenación de riegos para el presente año 1996.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Si esta convocatoria no tuviera efecto por falta de quórum, se celebrará otra una hora más tarde, dándose por válidos los acuerdos tomados por los partícipes que asistan.

Calatorao, 8 de abril de 1996. — El presidente de la Comunidad, Teodoro Carnicero Subías.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página.....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial